



Setenta y cinco

SELEOVAR TO VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

mando de entienda con vos y con las otras personas que a
delante su redieren en oho oficio y que como tal Procurador
podais tratar seguir y entender en todos y quales quier
pleitos causas y negocios Eclesiasticos y seculares Civiles
y Criminales que se tratan y trataren penden y pendien
ren en qual quiera manera de los tribunales y Juzgados
Eclesiasticos y seculares que ay y oviere en oha Ciudad
para que os fuere dado y tuviereis poder de las partes
a quienes los tales pleitos tocaren no queriendo ellos
tratar los por sus personas segun lo hizo vuestro antecesor
y lo hazen y deuen hazer los otros Procuradores
del numero de aquella Ciudad, y mandando al Consejo
Justicia Real Cavalleros escuderos oficiales y hom-
bres buenos della que luego que con esta mi Carta sean
requeridos juntos en su Ayuntamiento veruian de
vos en persona et Juram^{to} y solemnidad de os timbrado
y asi hecho y no de otra manera os den la posesion de oho
oficio y os veruian ay en y tengan por Procurador del
numero de oha Ciudad y usen con vos en todo lo
al Conseruiente y os guarden y hazan guardar to-
das las otras dadas mercedes franquicias liberta-
des Exempçiones preheminentias prerogativas y m-
muniçades y todas las otras cosas que por Razon de oho
oficio de beis haver y gozar y os deuen ser guardadas
y os recudan y hazan recudar con todos los otros y sal-
varios de oho y pertenec^{tes}. segun se os guarda y re-
cudio a oho antecesor y a cada uno de los otros Procur.

